

## RESOLUCIÓN No. 45

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **26-2023**  
Deudor: **JESUS ALBEIRO CORTES ARTEAGA, C.C. 7.715.963**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 199 del 15 de mayo de 2023, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución 0525 de fecha 28 de febrero de 2023, por la cual se declara ejecutada la sanción disciplinaria impuesta dentro del procesos 2445-2018 proferida por la secretaria general del ICBF, se ordeno que el ex servidor público JESUS ALBEIRO CORTES ARTEAGA deberá pagar a favor del instituto colombiano de bienestar familiar – ICBF, la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.290.736)**., correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$4.472.729)**,

Que la mencionada Resolución ejecutoriada el 28 de febrero de 2023.

Que la Resolución 0525 de fecha 28 de febrero de 2023, por la cual se declara ejecutada la sanción disciplinaria impuesta dentro del procesos 2445-2018, cumple con los

requisitos para prestar mérito ejecutivo de conformidad con lo previsto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible en favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila.

Que mediante Auto del veintidós (22) de junio de 2023, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva **No.26-2023**, para la ejecución de la obligación contenida en la Resolución 0525 de fecha 28 de febrero de 2023, por la cual se declara ejecutada la sanción disciplinaria impuesta dentro del procesos 2445-2018, proferida por la secretaria general del ICBF, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **JESUS ALBEIRO CORTES ARTEAGA**, identificado (a) con C.C. No **7.715.963**, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$4.472.729)**, por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.


**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR** al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Neiva-Huila el 22 de junio de 2023

  
**JHON JAIRO ESCOBAR TERAN**  
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor  
Proyectó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL HUILA  
Grupo Juridico ( Huila)  
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 20234720000084151

Neiva-Huila., 2023-07-10

Señor:

JESUS ALBEIRO CORTES ARTEAGA  
CALLE 51 # 17 B -14 NEIVA- CASA  
[Jcortes1224@hotmail.com](mailto:Jcortes1224@hotmail.com)  
Teléfono 6088620667

**NOTIFICACIÓN  
CORREO CERTIFICADO**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN  
CORREO CERTIFICADO

El funcionario ejecutor de la regional Huila del ICBF, le informa que a través de Resolución No. 45 del 22 de junio de 2023, se libró Mandamiento de pago en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN  
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: tres (3) folios  
Revisó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor  
Proyectó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor

Andrés AD  
10-07-23

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede DIRECCION REGIONAL HUILA  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»  
Correa y mucho más

- |   |   |  |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Existe Número    |
| <input type="checkbox"/> No Reside        | <input type="checkbox"/> Fallecido          | <input type="checkbox"/> No Contactado       |
| <input type="checkbox"/> Desconocido      | <input type="checkbox"/> Fuera Mayor        | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado         | <input type="checkbox"/> No Reclamado       |  |

Fecha 1: 12 JUL 2022      Fecha 2: 13 JUL 2022

Nombre del distribuidor: **José Barón**  
C.C. 7.715.513

Centro de distribución:      Centro de distribución:

Observaciones: *No abrir puerta, cambiar clave 7801*



» Aviso de llegada

5568625



TR *bloque*

Primera Gestión

*Verde 13 JUL 2022 15:54*

» Remitente: *ICBF*

» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía: *5568625* está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega *13 JUL 2022*

Segunda Gestión

*Verde 13 JUL 2022 15:54*

» Nombre del Distribuidor: **José Barón**  
C.C. 7.715.513

- Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección
- El envío será devuelto al Remitente
- El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72\*

» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío\*

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.052.917-9 DG 25 G 95 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 115 270 - servicioalcliente@cpn.gov.co

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA REGIONAL  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
 Ciudad: NEIVA, HUILA  
 Departamento: HUILA  
 Código postal: 410010078  
 Envío: RA433298415CO

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: JESUS ALBEIRO CORTES ARTEAGA  
 Dirección: CLL 51 17 B 14  
 Ciudad: NEIVA, HUILA  
 Departamento: HUILA  
 Código postal: 410002297

472  
 4015  
 520

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 900.052.917-9  
 Mide: Concesión de Correo  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO NEIVA  
 Fecha Pre-Admisión: 11/07/2023 16:26:14

Origen de servicio: 18276155  
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA REGIONAL  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
 Referencia: 202347200000084151  
 Teléfono: 8604700  
 Código Postal: 410010078  
 Ciudad: NEIVA, HUILA  
 Depto.: HUILA  
 Código Operativo: 4015510

Nombre/Razón Social: JESUS ALBEIRO CORTES ARTEAGA  
 Dirección: CLL 51 17 B 14  
 Tel:  
 Código Postal: 410002297  
 Depto.: HUILA  
 Código Operativo: 4015520



RA433298415CO

**Causal Devoluciones:**

RE	Rehusado	FA	Faltecido
NE	No existe	AC	Apartado Clausurado
NR	No reside	FM	Fuerza Mayor
NR	No reclamado		
DE	Desconocido		
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **José Barón**  
 Fecha de entrega: 12 JUL 2023  
 Distribuidor: 20302  
 C.C. 997-7-15-513  
 Gestión de entrega: 13 JUL 2023

Dice Contar: *no tiene veh*  
 Características del cliente: *no tiene veh*  
 Valor Flete: \$5.800  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.800 COP

40155104015520RA433298415CO  
 Principal: Buzón (C.C. Colombia) 25 G # 35 A (S. Bogotá) / www.472.com.co  
 Para imprimir: www.472.com.co

PO. NEIVA SUR  
 4015  
 510

El número de seguimiento garantiza que fue reconocido el contenido que se encuentra en el paquete en la página web. 472 trabaja sus datos para garantizar el seguimiento del envío. Para garantizar algún reclamo: servicioalcliente@cpn.gov.co